

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-05-2023 A Despacho del señor Juez informándole que revisada la demanda, presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio 1069

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EDVIS FREDY GARCÍA HOYOS  
DEMANDADOS: FELIPE ALEXANDER DUQUE POSADA  
NANCY RAMÍREZ SABOGAL  
RADICADO: 170014003002-2023-00245-00

Se dispone inadmitir la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante aclare lo siguiente:

La demanda está incoada por EDVIS FREDY GARCÍA HOYOS propietario del Establecimiento de comercio AF CAPITAL INMOBILIARIO en contra de FELIPE ALEXANDER DUQUE POSADA Y NANCY RAMÍREZ SABOGAL, partes que quedan ratificadas en el poder allegado. Pero en las PRETENSIONES la parte demandante solicita se libre mandamiento a favor de JHON FREDY RIOS TRUJILLO propietario de INMOBILIARIA LONJA URBANA y en contra de JAIME ANDRÈS ALZATE IDARRAGA Y MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO.

Por no existir claridad en el nombre de las partes, se le requiere a la parte demandante para que subsane los defectos de que adolece la demanda.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario